



PROYECTOS DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECEN COMO FERIADO EL DÍA 24 DE JUNIO, DÍA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. (BOLETINES N°S 13.902-06, 13.890-06 Y 13.794-06, REFUNDIDOS)

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY 13.902-06	PROYECTO DE LEY 13.890-06	PROYECTO DE LEY 13.794-06	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN
		Artículo 1.- Declárese feriado el día 24 de Junio de cada año, en conmemoración del Día Nacional de los Pueblos Indígenas de Chile.		PROYECTO DE LEY:
LEY N°18.432 DECLARA FERIADO LEGAL ANUAL EL DIA QUE INDICA Artículo único.- Declárase, a contar de esta fecha, feriado legal el día 29 de Junio de cada año.	“ARTÍCULO PRIMERO.- Declárase feriado nacional el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas; derogándose la ley N°18.432, que declara feriado legal anual el día que indica.	Artículo 2.- Derógase la ley N° 18.432, que declara feriado legal anual el día 29 de Junio de cada año.		“ARTÍCULO PRIMERO. - Declárase feriado legal el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas; derogándose la ley N° 18.432, que declara feriado legal anual el día que indica.
LEY N°19.668 TRASLADA A LOS DIAS LUNES LOS FERIADOS QUE INDICA "Artículo único.- Traslándose los feriados correspondientes al <u>29 de junio, día de San Pedro y San Pablo</u> ; 12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos; a los días lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes."	ARTÍCULO SEGUNDO.-Reemplázase en el artículo único de la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase "29 de junio, día de San Pedro y San Pablo", por "24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas."."	Artículo 3.- Elimínase en el artículo único de la ley N° 19.668 la frase "29 de junio, día de San Pedro y San Pablo".	Artículo único: Modifíquese el texto de la ley N° 19.668, sustituyéndolo por el siguiente: "Traslándose los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo y el día de la fiesta Corpus Christi, a los días lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes.	ARTÍCULO SEGUNDO. - Reemplázase en el artículo único de la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase "29 de junio, día de San Pedro y San Pablo", por "24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas."."



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY 13.902-06	PROYECTO DE LEY 13.890-06	PROYECTO DE LEY 13.794-06	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN
			<p>El feriado del 12 de octubre "Día del Encuentro de Dos Mundos", se traslada al 24 de junio de cada año, Día de los Pueblos Originarios.</p> <p>Sin perjuicio de lo antes expuesto, manténgase la conmemoración del 12 de octubre, como "Día del Encuentro de Dos Mundos"</p>	